

AUTO ADMINISTRATIVO
AD-ABT-DDPA-PAS-RA-041-2024
Cobija, 16 de febrero de 2024

VISTOS.-

De la revisión en físico del expediente ABT-DDPA-PAS N° **08/2024**, y dictamen jurídico, se ha identificado que se tiene producto forestal consistente en **CASTAÑO (Bertholletia excelsa Humb. & Bonpl.)**, decomisado y depositado provisionalmente que a continuación se describen:

CONSIDERANDO:

Que, se tiene expediente ABT-DDPA-PAS N° 08/2024, proceso iniciado mediante Informe Técnico Legal ITJ-ABT-DDPA-006-2024 de fecha 26 de Enero de 2024, por la Infracción forestal de APROVECHAMIENTO ILEGAL EN LA COMUNIDAD CAMPESINA REMANZO, MUNICIPIO EL SENA, de la especie CASTAÑO (Bertholletia excelsa Humb. & Bonpl.), y de acuerdo a la disposición del producto forestal intervenido conforme el Reglamento para disposición de producto forestal, y la Ley 337.

Que, en este sentido mediante AUTO ADMINISTRATIVO AD-ABT-DDPA-PAS-039-2024 de 09 de febrero de 2024, se determinó proceder al Remate administrativo con el siguiente cálculo:

N° DE LOTE	TIPO DE PRODUCTO	DUREZA	ESPECIES	Cantidad arboles	Vol. Total (M3R)	Precio Referencial a pie de tocón (Bs./m3r.)	VALOR COMERCIAL (Bs.-)
1	MADERA EN TROZAS	SEMI DURA	CASTAÑO (Bertholletia excelsa Humb. & Bonpl.)	4	69.169	450	31125.92
TOTAL				4	69.169		31125.92

El cuadro, nos demuestra el cálculo del valor comercial del producto forestal para remate, para la especie: **CASTAÑO (Bertholletia excelsa Humb. & Bonpl.)**, para un vol. **69.169 M3R., 4 árboles**, es de **Bs.- 31125.92 (Treinta y un mil ciento veinticinco con 92/100 Bolivianos)**, (La madera se encuentra al interior de la comunidad campesina Remanzo a orillas de la carretera Sena – Girado).

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 386 de la Constitución Política del Estado, dispone que los Bosques Naturales y suelos Forestales son de carácter estratégico para el desarrollo del pueblo boliviano, que el estado reconoce derechos de aprovechamientos forestales a favor de las comunidades y operadores particulares, **y que**

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

promoverá las actividades de conservación y aprovechamiento sustentable, la generación de valor agregado a sus productos, así como la reforestación de áreas degradadas;

Que, el Art. 22, párrafo I, inc. a) de la Ley Forestal indica que son atribuciones de la Superintendencia Forestal, entre otras: “Supervigilar el cabal cumplimiento del Régimen Forestal de la Nación, **disponiendo las medidas**, correctivos y sanciones **pertinentes**, conforme a la presente Ley y su reglamento”;

Que, el Art. 46 de la Ley N° 1700, faculta a la Superintendencia Forestal, la adopción de medidas precautorias que sean tomadas en defensa de los recursos forestales;

Que, el Art. 4 de la Ley 2341, establece que uno de los principios generales de la actividad administrativa es el de la eficacia, por el cual todo proceso administrativo debe lograr su finalidad, evitando dilaciones indebidas;

Que, la Ley N° 337 de Apoyo a la Producción de Alimentos y Restitución de Bosques, establece en la disposición final tercera, párrafo I “*el decomiso de productos forestales obtenidos ilegalmente será provisional cuando se efectuó en vía de medida precautoria, y definitiva cuando se disponga en las resoluciones administrativas como resultado de procesos sancionatorios*”; asimismo el párrafo II) señala que “*La ABT con el fin de evitar la pérdida, deterioro y consecuente depreciación del valor económico de los productos forestales en todos sus estados de procesamiento, podrá disponer de los mismos en cualquier momento, antes y después de la conclusión de la vía administrativa. A este efecto, puede adoptar indistintamente y según las prioridades o criterios económicos y sociales definidos mediante reglamentación, las siguientes formas de disposición: 1. Construcción de mobiliario de manera directa o en su caso en convenio con otras entidades públicas, para fines de fortalecimiento a los servicios públicos de salud, educación y otras de carácter social. 2. Remate administrativo o venta directa, priorizando a pequeños productores de la micro empresa, trabajadores, carpinteros y artesanos, con el descuento del veinte por ciento (20%) del valor comercial del producto forestal. 3. Transferencia del mobiliario y productos forestales de manera gratuita a las entidades públicas*”;

2

Que, a través de la Resolución Administrativa ABT N° 060/2013 de fecha 27 de febrero de 2013, se aprueba el “*Reglamento para Disposición de Producto Forestal*” en sus IV Capítulos, 37 Artículos y V Disposiciones Finales, más Anexos, complementado y modificado mediante con Resolución Administrativa ABT N° 234/2013 de fecha 22 de julio de 2013;

Que, el artículo 8 párrafo I del Reglamento para disposición de producto forestal, define que el: “**Remate Administrativo** es la modalidad de disposición del producto forestal en audiencia pública con participación amplia de interesados o postores sobre el precio base, adjudicándose a la mayor oferta en puja abierta. Las Direcciones Departamentales y Unidades Operativas de Bosque y Tierra de la ABT, se encargaran del trámite en vía administrativa. Todos los productos forestales decomisados a partir de la vigencia de la presente norma que no sean de fácil deterioro, se dispondrán mediante remate administrativo”

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

Que, el artículo 10 parágrafos I inc. e) del citado Reglamento señala que: “El 20% de descuento del valor comercial, se aplicará siempre que el producto forestal se encuentre con proceso administrativo ejecutoriado”.

CONSIDERANDO.-

Que, del análisis de los antecedentes descritos, se evidencia que el producto forestal decomisado de forma provisional no corresponde a la clasificación de fácil deterioro, por lo que, con el fin de evitar la pérdida, deterioro y consecuente depreciación del valor económico de los productos forestales en todos sus estados de procesamiento, corresponde proceder al Remate Administrativo del producto **CASTAÑO (Bertholletia excelsa Humb. & Bonpl.)**, conforme a las previsiones de la Disposición Final Tercera de la Ley N° 337 y el Reglamento para Disposición de Producto Forestal.

POR TANTO.-

El Director Departamental **PANDO** de la **Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierras - ABT**, en pleno uso de las facultades conferidas por Ley:

RESUELVE:

PRIMERO.- Disponer EL REMATE Administrativo del producto forestal detallado a continuación:

Nº DE LOTE	TIPO DE PRODUCTO	DUREZA	ESPECIES	Cantidad arboles	Vol. Total (M3R)	Precio Referencial a pie de tocón (Bs./m3r.)	VALOR COMERCIAL (Bs.-)
1	MADERA EN TROZAS	SEMI DURA	CASTAÑO (Bertholletia excelsa Humb. & Bonpl.)	4	69.169	450	31125.92
TOTAL				4	69.169		31125.92

El cuadro, nos demuestra el cálculo del valor comercial del producto forestal para remate, para la especie: **CASTAÑO (Bertholletia excelsa Humb. & Bonpl.)**, para un vol. **69.169 M3R., 4 árboles**, es de **Bs.- 31125.92 (Treinta y un mil ciento veinticinco con 92/100 Bolivianos)**, (La madera se encuentra al interior de la comunidad campesina Remanzo a orillas de la carretera Sena – Girado).

SEGUNDO.- Se señala audiencia de remate administrativo para el día **viernes 01 de Marzo de 2024 a hrs. 10:00 am.**, en las oficinas en las Oficinas de la Autoridad de Bosques y Tierra ABT, Av. Tahuamanu N° 50

TERCERO.- Se designa como encargado de dirigir la audiencia de remate al Ing. Elmer Quispe Aquice y Abg. Alex Jorge Sánchez Iraizos.

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

AVISO DE REMATE ADM. DE PRODUCTO FORESTAL N° 07/2024

El Sr. Director Departamental, **Abog. JUAN ZELADA CAMACHO**, en representación de la **Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra de la Dirección Departamental Pando**, en el expediente **ABT/N° 08/2024**, hace conocer el Auto Administrativo de Remate de producto forestal mediante Auto de **AD-ABT-DDPA-PAS-RA-041-2024** de 16 de febrero de 2024; se ha dispuesto el Remate Administrativo de Producto Forestal conforme al siguiente detalle:

N° DE LOTE	TIPO DE PRODUCTO	DUREZA	ESPECIES	Cantidad arboles	Vol. Total (M3R)	Precio Referencial a pie de tocón (Bs./m3r.)	VALOR COMERCIAL (Bs.-)
1	MADERA EN TROZAS	SEMI DURA	CASTAÑO (Bertholletia excelsa Humb. & Bonpl.)	4	69.169	450	31125.92
TOTAL				4	69.169		31125.92

El cuadro, nos demuestra el cálculo del valor comercial del producto forestal para remate, para la especie: **CASTAÑO** (Bertholletia excelsa Humb. & Bonpl.), para un vol. 69.169 M3R., 4 árboles, es de **Bs.- 31125.92 (Treinta y un mil ciento veinticinco con 92/100 Bolivianos)**, (La madera se encuentra al interior de la comunidad campesina Remanzo a orillas de la carretera Sena – Girado).

Los interesados podrán presentar su propuesta de adjudicación el día **01 de Marzo de 2024 a hrs. 10:00 am**, en la Secretaria de la Dirección Departamental Pando, estableciendo con claridad el lote de su interés, la oferta no podrá ser inferior al precio base. Si el interesado fuere un pequeño productor de la microempresa, trabajador de la madera, carpintero o artesano, deberá adjuntar fotocopia del registro en la ABT.

Los postores, previo al acto de remate deben realizar el depósito de garantía equivalente al 20% del precio base del lote o sub-lote, en Secretaria de la Dirección Departamental Pando. Importe que será devuelto de inmediato en caso de no adjudicarse producto forestal alguno.

Los pequeños productores de la microempresa se habilitaran con la sola presentación de registro categoría E en la ABT, sin ningún otro requisito

La propuesta debe contener:

Señores:
AUTORIDAD DE FISCALIZACION Y CONTROL SOCIAL DE BOSQUES Y TIERRA – ABT
N° de Expediente:
Lote N°:
Sub Lote N°:
Nombre del Ofertante:
Cedula de Identidad:

Abog. Juan Zelada Camacho
DIRECTOR DEPARTAMENTAL
ABT - PANDO

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

Dirección: 4to anillo / Av. 2 de Agosto N°6

Tel: (501 2) 240 8200 Fax: (501 2) 2588201 E-mail: consultas@abtpando.bo www.abtpando.bo